BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIX — Núm. 14.031 EDICION DE 80 PAGINAS

URUGUAY 643
Teléfonos { Dirección 37-1100 / Oficinas 37-1200

Buenos Aires, Miércoles 28 de Mayo de 1941

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envia directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	„ 0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	„ 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	„ 0.50
Tribunales de la Nación	„ 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	„ 2.—

Recaudado por el Boletín Oficial en el día 27 de Mayo de 1941

	m$n.
Por avisos	2.799.—
Por marcas	380.—
Por adicionales de marcas	315.—
Por suscripciones	28.60
Por venta de ejemplares y folletos	19.50
Total	3.542 10

Carlos A. Casal
Director

SUMARIO

Resoluciones de Reparticiones

Dirección de Minas y Geología— [illegible] (página 1)

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales. — Suplemento número 427 al Boletín Oficial número 14.031 del día 28 de mayo de 1941.

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 2)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 2)

Banco Central de la República Argentina— (página 2)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 2)

Edictos del día— (página 2)

Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (página 13)

Avisos diversos— (página 14)

Nuevas transferencias de negocios— (página 15)

Nuevas convocatorias— (página 15)

Transferencias anteriores de negocios— (página 16)

Convocatorias anteriores— (página 18)

Licitaciones anteriores— (página 23)

Edictos anteriores— (página 24)

Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (página 33)

Registro de patentes y marcas— (página 40)

Sección balances

(página 49)

Otros balances.

1662.—El Pino Andino, S. A. Ganadera e Industrial. (página 16)

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Chos-Malal, concedido a los señores Arco Iris Ros y Aire Ros. — Expediente N.º 188.077-1939.

"Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Visto este expediente y, teniendo en cuenta lo informado precedentemente por el Servicio Minero, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, por haber vencido el término de la concesión de permiso de cateo otorgada con fecha 12 de septiembre de 1940. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director." — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín. — Expediente N.º 188.982-1939.

"Buenos Aires, Abril 29 de 1941. — Visto este expediente y desprendiéndose de lo informado precedentemente, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director." — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Ñorquín. — Expediente N.º 83.522-1940.

"Buenos Aires, Abril 29 de 1941. — Visto este expediente, y desprendiéndose de lo informado precedentemente, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil. — Expediente N.º 83.448-1940.

"Buenos Aires, Abril 29 de 1941. — Visto este expediente, y desprendiéndose de lo informado precedentemente, que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Dirección, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil. — Expediente número 84.695-1940.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología. — Los que suscriben, Orestes Pelagatti, argentino, de 30 años, casado, empleado y Juan B. Sepúlveda, de 35 años, casado, empleado, ambos domiciliados en Gral. Fructuoso Rivera 1723, se presentan ante el señor Director y exponen: Que deseando efectuar un cateo de sustancias de la primera y segunda categoría en el Territorio del Neuquén, en la Zona Andina, Sección B, Serranía del Catán-Lil, comprendiendo los lotes 117|118 y 122 de dicha zona, solicitan se les acuerde la autorización correspondiente. El terreno es fiscal, no está labrado ni cercado. Saludan al señor Director muy atentamente. — Fdos.: Orestes Pelagatti. — Juan B. Sepúlveda. — Otrosí digo: La presente solicitud se refiere únicamente al lote 117 abarcándolo totalmente, habiéndose invocado por error los lotes 118 y 122. — Orestes Pelagatti. — Recibido en mi oficina hoy veintiséis de septiembre de mil novecientos cuarenta, siendo las trece horas, ocho minutos. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Catán-Lil, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1850 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, de conformidad con lo solicitado. Los interesados no poseen ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberán respetar los derechos derivados de la mina "Tacatún". En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 25 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.23 mayo-N.º 4224-v.3 jun.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz. — Expediente N.º 83.253-1940.

Buenos Aires, Abril 16 de 1940. — Señor Director General de Minas y Geología, Ministerio de Agricultura de la Nación. — S|D. Ref. Solicitar cateo. — Adolfo Eiras de nacionalidad argentino nativo, 39 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias, con domici-

lio en la calle San Martín 1145, se presenta ante el señor Director solicitando permiso de cateo de una superficie de 1.000 hectáreas para las substancias de primera y segunda categoría, de acuerdo con las indicaciones del plano que se adjunta, lote 18, Departamento Deseado, Sección 6.ª, fracción "B" en forma de un rectángulo de 4.000 metros en dirección N. a S., por 2.500 metros de ancho, con tal que el esquinero S. E. de este rectángulo se encuentre a 2.000 metros al N. y 500 metros al O. del esquinero S. E. del lote 18 citado. — La superficie solicitada se encuentra en terreno no cultivado ni labrado, con los correspondientes alambrados. — Se acompaña un plano N.° 3, Santa Cruz, con las indicaciones del lugar del cateo. — Será justicia. — Fdo.: Adolfo Eiras. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta, siendo las quince horas treinta y uno minutos. — Acompaña plano. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Deseado, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 500 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina, dentro del lote 18 de la fracción B, de la Sección VI del mencionado territorio, en forma de un rectángulo de 2.500 metros en dirección Norte-Sud, por 2.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudeste, dista 3.500 metros al Norte de un punto situado a 1.000 metros al Oeste del esquinero Sudeste del lote 18 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 9 de 1940. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Franco Pastore, Subdirector. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mayo.-N.° 4305-v.5 jun.

[illegible] de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Pehuenches y Ñorquín. — Expediente 84.546-1940.

"Buenos Aires, Septiembre de 1940. — Sr. Director General de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Enrique Armando de Loredo, mayor de edad, argentino, soltero, empleado, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín 195, ante el señor Director General, me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hs., en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de 5.000 mts. de largo en dirección Norte-Sud por 4.000 mts. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste distará 6.500 mts. (seis mil quinientos) al Sud de un punto situado a 3.000 mts. (tres mil) al Este de la desembocadura del Arroyo Tilhué, en el Río Neuquén. — Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. — Será justicia. — Fdo.: Enrique A. de Loredo. — Recibido en mi oficina hoy nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta, siendo las doce horas un minuto. — Conste. Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo hidrocarburos flúidos y las de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamentos Pehuenches y Ñorquín, en terrenos que según certificado adjunto son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 16 de la fracción D., de la sección XXX, de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina "Tilhué", expediente 129.725-1937. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 21 de 1940. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1940. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: T. M. Ezcurra, Director". — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.26 mayo.-N.° 4226-v.5 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1931.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 27 de Mayo de 1941

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Italia	16.96	21.36
Alemania	136.36	171.72
Suiza	77.98	98.19

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuento y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e) de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Con fecha 13 de junio de 1940, se estableció con carácter transitorio una bonificación en las tasas de redescuentos de un (1) punto para el papel corriente de dos firmas y de un punto con veinticinco centésimos (1.25) para el papel de tres firmas, de las cuales una sea bancaria.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 104; ramo: barras de acero y puntas para caldera; apertura: junio 2, a las 15 horas. — Licitación privada N.° 105; ramo: maderas y herrajes; apertura: junio 2, a las 15.10 horas.

Buenos Aires, 26 de Mayo de 1941. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.28 mayo-N.° L-720-v.2 jun.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

Junio 17 1941. — Material eléctrico para celdas (Pliego 8994), 16.30 horas, y cables subterráneos y accesorios (8998), 16.45 horas.

Junio 18 1941. — A las 16.30 horas, maderas (8997).

Junio 19 1941. — A las 16.30 horas, hierros en chapas (8996).

Julio 1.° 1941. — A las 14 horas, válvulas (8995).

Retirar pliegos: Avenida Roque Sáenz Peña 777, oficina 301, piso 3.°, Buenos Aires.

e.28 mayo-N.° L-721-v.2 jun.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la adquisición de placas, bulones, tuercas y arandelas (material metálico), para señales camineras $ 89.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de junio, a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 mayo.-N.° L-719-v.7 jun.

Licitación pública para la adquisición de herramientas y equipos para alambradores $ 30.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 17 de junio a las 15.30 horas, en la Sección Compras, Florida 835, 3er. piso, Capital, donde puede concurrirse por informes.

e.28 mayo.-N.° L-718-v.2 jun.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 1

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Aurora Ponce o Ponce de León.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.28 mayo.-N.° 1035 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Carlos Brignardello o Billardello o Bignadelo o Bignardelo.

Buenos Aires, Mayo catorce de 1941. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.28 mayo-N.° 1024 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de Demétrio Bomba o Basale.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1941. Pascual Greco Blois, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1032 s|p.p -v 3 jul.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Cristina Cafferata de Marzano.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Pascual Greco Blois, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1031 s|p.p -v 3 jul.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de esta Capital, doctor Horacio H. Dobranich, se cita llama y emplaza por el término de quince días al escribano señor Arturo C. Massey, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente, en el juicio de apremio que por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, le ha iniciado el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de substanciarse con el señor Defensor de Ausentes. Interviene el cobrador fiscal R. Fernández Guerrico.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1941. Luis R. Gondra (h.), secretario.

e.28 mayo.-N.° 1070 s|p.p.-v.14 jun

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 2

El Juez doctor Custodio Maturana, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don Miguel Kahnal

Buenos Aires, Mayo 10 de 1941. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1010-s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Martín Abelenda, a cargo del Juzgado N.° 3 de esta Capital, ha dispuesto se haga saber por tres días a doña Luisa Tardivo de Botta, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, que tramita por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre veinticinco de 1939. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, no habiéndose opuesto excepciones y habiéndose corrido los trámites determinados en el Título XIV del Cód. de Procedimientos, fallo: Ordenando llevar adelante esta ejecución, por el capital reclamado intereses y costas. Notifíquese. — Martín Abelenda. — Ante mí: F. Méndez Casariego".

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1021 s|p.p.-v.30 mayo

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nro. 3, de esta Capital, doctor Martín Abelenda, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario del inmueble sito en la calle Larrazábal entre Lobos y [illegible], manzana 391, parcela 1, del catastro municipal, que el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, expediente judicial Nro. 11.024, se ha dictado la siguiente sentencia: Buenos Aires, Octubre catorce de 1938. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepción alguna y de acuerdo con lo que disponen los Arts. 466, 497 y 508, del Cód. de Procedimientos mando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese y publíquese, por tres días, en los periódicos Boletín Judicial y Boletín Oficial. — Martín Abelenda. — Ante mí: Alberto R. H. Gartland".

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1940. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.28 mayo -N.° 1022 s|p p.-v.30 mayo

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Juana Korrochitz de Bergallo.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.28 mayo -N.° 1009 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Josefina Agostinelli de Zafferoni.**

Buenos Aires, Mayo 12 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1008 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Guillermo Hieronimus.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1029 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Gali.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1028 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **María Elena Olaizola de Diana o Vianna.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1027 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Martín Meldeñanco.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Héctor Madariaga, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1026 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, se cita por quince días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.205 al propietario o a los propietarios o al poseedor o a los poseedores de los inmuebles siguientes ubicados en esta Ciudad: Avenida América al lado 4401, Avenida General Paz al lado 5902 y Vía del F. C. C. B. A.; calle Chivilcoy sin número acera 3691|99 a 29.85 metros de Pedro Morán; calle Gutenberg acera 3302|400 a 43.25 m. de Llavallol; calle Navarro sin número acera 4401|92, esquina Marcos Paz; Avenida Fernández de Enciso anterior al 4685; Avenida Tres Cruces esq. Marcos Paz entre 4493 y 3535 respectivamente; Avenida San Martín sin número acera 6402|500; calle Pareja sin número y Llavallol sin número; Avenida Nacional sin número, anterior al 4329, esq. Lastra sin número; calle Pareja sin número posterior al 4265; Avenida Nacional acera 4902|5000 a 18.51 metros de Bermúdez; Avenida Nacional acera 4902|5000 a 27.17 metros de Bermúdez; Avenida Nacional acera 4902|5000 a 9.85 metros de Bermúdez; calle Llavallol sin número al lado del 4200 esquina Pareja; calle Pedro Morán acera 4802|900 a 11.16 metros de Quevedo; calle Benito Juárez sin número, posterior al 4080; calle José Pedro Varela después del 4514; calle Bermúdez acera 3102|200 a 13.04 metros de José Pedro Varela; calle Bermúdez sin número acera 3102|200 a 21.70 metros de José Pedro Varela; calle Bermúdez anterior al 3150; Avenida Fernández de Enciso acera 4601|99 a 34.24 metros de Avenida San Martín; Avenida Fernández de Enciso acera 4601|99 a 25.68 metros de Avenida San Martín; Avenida Fernández de Enciso acera 4601|99 esquina Orán; calle Vallejos acera 3901|99 esquina Gutenberg, calle Tequendama acera 4602|800 esquina Benito Juárez; calle Tequendama acera 4602|98 a 28.12 metros de Avda. Gral. Paz; calle Pedro Morán sin número, acera 3901|99 a 9.76 metros de Bahía Blanca; calle Lista acera 5202|300 a 60.62 metros de Calderón; calle Lista sin número anterior al 5280 a 53.87 metros de Lope de Vega; calle Lista sin número acera 5202|300 a 62.50 metros de Lope de Vega; calle Lista sin número acera 5202|300 a 71.16 metros de Lope de Vega; Tequendama sin número acera 4602|98 esquina Benito Juárez; calle Manuela Pedraza sin número, entre 6155 y 6163; calle Ceretti después del 2738; calle Saladillo sin número entre 3116 y sin número a 18.87 metros de la octava de Lobos; calle Simbrón sin número posterior al 3527 a 36.83 metros de Ricardo Gutiérrez y F. C. P.; calle Bermúdez acera 2901|99 a 3.85 metros de Simbrón; calle Pedro Morán sin número acera 4900 esquina Quevedo sin número al 3799; a fin de que comparezcan a abonar los impuestos y multas que les reclama Obras Sanitarias de la Nación, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, el juicio se substanciará con el Defensor de Ausentes, declarándoseles rebeldes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1941. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1039 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 1039 s|p.p.-v.1.° oct.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Julián Moreira y Catalina Campodónico de Moreira.**

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Emilio Parodi, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1025 s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 8

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Gobián Rafael.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1941. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1006 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor Arturo G. González, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Fernández Eloy.**

Buenos Aires, Mayo 5 de 1941. — Enrique Giraudy, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1007 s|p.p.-v. 3 jul.

JUZGADO EN LO CIVIL N.° 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **D. Rafael Arayssi.**

Buenos Aires, Abril 5 de 1941. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1014 s|p.p.-v.3 jul.

El Juez doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Manuel Porra.**

Buenos Aires, Mayo 14 de 1941. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.

e.28 mayo-N.° 1023-s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

JUZGADO DE INSTRUCCION N.°

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días, a **Carlos Narsi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1941. — Hernán Elizalde, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1052-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días a **Antonio Santos Prieto**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1941. — Hernán Elizalde, secretario.

e.28 mayo-N.° 1050-s|p.p.-v.3 jul.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Juan Eusebio Trías** por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Secretaría, Mayo 16 de 1941. — César Black, secretario.

e.28 mayo-N.° 1030-s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Mario Gregorio Negrette**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, diez y siete de Mayo de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.28 mayo-N.° 1033-s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Isabel Alvier**, procesada por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1941. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.28 mayo-N.° 1042-s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eduardo Serraita**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1941. — Aníbal Ponce de León, secretario.

e.28 mayo-N.° 1036-s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1941. — Raúl Pizarro Miguens, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.28 mayo-N.° 1041-s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.°

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salvador Mazzella**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1941. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.28 mayo-N.° 1044-s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Dardo Quirno Luna (a) "Lalo"**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 17 de la Ley 12.331, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1941. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 mayo.-N.° 1011 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Demetrio Jorge Cunelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1941. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 mayo-N.° 1038-s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Fernando C. Gómez**, para que comparezca en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1941. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1034 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Attwell Ocantos, se emplaza por treinta días a **Bernardo Gerschenfeld**, para que comparezca en la causa que se le sigue por defraudación, quiebra fraudulenta y falsificación de documentos, bajo apercibimiento de contumacia. — Secretaría N.° 62.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1941. — Héctor E. González, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1035 s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.° 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Dionisio Prieto**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1941. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, 3er piso.

e.28 mayo.-N.° 1037 s|p.p.-v.3 jul.

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Krauss Britos**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de corrupción y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle y Uruguay.

e.28 mayo.-N.º 1048 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Carlos Orero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle y Uruguay.

e.28 mayo.-N.º 1049 s|p.p.-v.3 jul.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ramón F. Vásquez, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1941. — Justo E. Rojo, Julio Barberis, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle, centro.

e. 28 mayo.-N.º 1051 s|p.p.-v.3 jul.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR E. L. GONZALEZ

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a la sociedad **Cofman y Lerose y a don Abraham Cofman**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscrito, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Abril 23 de 1941. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.28 mayo.-N.º 1045-s|p.p.-v.30 mayo.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a don **Héctor Martínez**, para que dentro de seis días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S. para reconocer una firma que se le atribuye en el juicio seguido por el Fisco Nacional, por ante este Juzgado y Secretaría del doctor Alfredo A. Lahitte, bajo apercibimiento de dársela por reconocido, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo . . . de 1941. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.28 mayo.-N.º 1046 s|p.p.-v.3 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Emilio L. González, se cita, llama y emplaza a **D. Miguel Retolaza**, para que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo . . . de 1941. — Alfredo A. Lahitte, secretario.

e.28 mayo.-N.º 1047 s|p.p.-v.30 mayo.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO SARMIENTO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, se cita, llama y emplaza a don **Angel Roza**, para que que dentro del término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S, por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.28 mayo.-N.º 1043 s|p.p.-v30 mayo.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 11

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle Orán, partida 36.069; lote 7; manzana B., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|32, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1060-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle Esperanza, partida 36.125, lote 30, manzana C., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1061-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción . ., calle J. P. Varela, partida 36.323, lote 6, manzana H., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|29, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1062-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle B. Blanca, partida 33.234, lote 32, manzana . ., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1063-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle Nazarre; partida 35.403, lote 21, manzana . ., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1064-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle Nogoyá; partida 35.305; lote 4, manzana . ., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1065-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle B. Blanca, partida 35.486, lote 8, manzana G., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1059-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle Gualeguaychú, partida 34.049, lote 9 manzana . ., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1053-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle Oran y R. Gutiérrez, partida 35.116, lote 8, manzana..., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1054-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle B. Blanca, partida 35.485, lote 9, manzana G., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1055-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 7, calle Gaona, partida 4.547, lote . ., manzana . ., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial del año 1928, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1056-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle P. Lozano 3583, partida 34.784, lote . ., manzana . ., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial del año 1928, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.º 1057-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 7, calle Bogotá 365, partida 4.866; lote . ., manzana . ., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 19 . . ., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.° 1058-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 15, calle Avenida Nacional; partida 37.857; lote 10, manzana 195, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, del año 1928; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.° 1066-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 7, calle Neuquén, partida 4.604; lote 19, manzana . ., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial, del año 1928; bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.° 1067-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circunscripción 15, calle Simbrón; partida 36.475, lote 21, manzana P., que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.° 1068-s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del Juzgado de Paz Letrado número 11, a cargo del doctor Eduardo I. Bacigalupo, se hace saber por el término de quince días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la Circ. 15, calle Pje. 9 de Dic. partida 36.948|49[27]; lote 7, manzana 235, que el Fisco Nacional, ha iniciado juicio contra propietario desconocido por cobro, del impuesto con multa, de contribución territorial de los años 1928|33, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 11.285.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Enrique Ruiz Guiñazú (h.), secretario.

e.28 mayo-N.° 1069-s|p.p.-v.14 jun.

JUZGADO N.° 12

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 12, doctor Nicolás M. Videla, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera de estas publicaciones al propietario o propietarios del inmueble situado en la calle Avenida de los Constituyentes N.° 5951, parroquia 21 B., manzana 225, parcela 6, del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de pavimento (Expte. N.° 5649), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1941. — Héctor A. Ré, secretario.

e.28 mayo-N.° 1012-s|p.p.-v.2 jun.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 12, doctor Nicolás M. Videla, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera de estas publicaciones al propietario o propietarios del inmueble situado en la calle Avenida del Trabajo entre Medina y Pasaje, parroquia 19, D., manzana 18 B., 1, parcela 2, del Catastro Municipal, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre cobro de pavimento, (Expte. N.° 5651), bajo apercibimiento de hacerlo representar por el señor Agente Fiscal.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1941. — Héctor A. Ré, secretario.

e.28 mayo-N.° 1013-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO N.° 21

Por disposición del doctor Dámaso Palacio, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.° 21, se hace saber al propietario del terreno sito en la calle Cañada de Gómez esquina General E. Garzón, que en los autos que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial N.° 4672, se ha dictado la siguiente sentencia de remate: "Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1937. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley 11.924, fallo: ordenando se lleve adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Mayo 7 de 1941. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1015-s|p.p.-v.30 mayo.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, de esta Capital, doctor Dámaso Palacio, ha dispuesto se haga saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Saladillo entre Francisco Bilbao y Lobos, manzana 9, parcela 31 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial N.° 7112, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Junio 11 de 1940. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, no habiéndose opuesto excepciones, fallo esta causa, mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1016-s|p.p.-v.30 mayo.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, de esta Capital, doctor Dámaso Palacio, ha dispuesto se haga saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Lacar entre Avenida de los Constituyentes y Galván, manzana 137, parcela 2 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial N.° 7113, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo trece de 1939. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto y de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo: mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1017-s|p.p.-v.30 mayo.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, de esta Capital, doctor Dámaso Palacio, ha dispuesto se haga saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle San Pedrito entre Zuviría y C. Alvarez, manzana 26, parcela 9 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial N.° 1879, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo veintiocho de 1937. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones legítimas dentro del término señalado al efecto y de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo: mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1018-s|p.p.-v.30 mayo.

El señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 21, de esta Capital, doctor Dámaso Palacio, ha dispuesto se haga saber por tres días al propietario del inmueble sito en la calle Larrazábal entre San Pedro y Francisco Bilbao, manzana 325, parcela 12 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial N.° 1047, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo trece de 1939. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto y de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo: mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1019-s|p.p.-v.30 mayo.

El Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N. 21 de esta Capital, Dr. Dámaso Palacio, ha dispuesto se haga saber por tres días, al propietario del inmueble sito en la calle Lafuente entre Avenida del Trabajo y Echeandía, manzana 1, parcela 26 del Catastro Municipal, que en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, expediente judicial N.° 4683, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Mayo trece de 1939. — Autos y Vistos: No habiendo la parte demandada opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto y de acuerdo con lo que dispone el artículo 42 de la Ley 11.924, fallo: mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas. — Notifíquese. — Dámaso Palacio. — Ante mí: I. E. Sánchez".

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1940. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1020-s|p.p.-v.30 mayo.

JUZGADO N.° 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor César C. San Miguel a cargo del Juzgado N.° 28, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente al propietario del inmueble calle 3 de Febrero entre Jaramillo y Manzanares, parroquia 18, manzana 249, parcela 10 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmado (expediente 339, año 1940), bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1941. — Marcos Volonté, secretario.

e.28 mayo.-N.° 1040-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO LETRADO DE MISIONES

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2549, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal contra N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección...., fracción...., lote...., ubicada en...., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente a los años 1930|32, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida número 1190-16-B 7, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.N.° 789-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 789-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2551, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal contra N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección...., fracción..., lote...., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 459, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 790-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 790-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2562, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1930|32, por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 1037-1460; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 786 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 786 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2558, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador Fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . . lote . . . ubicado en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1930|32, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 1038-1461, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 787 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 787-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2548, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador Fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 632; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley [illegible]

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 788 s|p.p.-v 14 jun.
e.15 sep.-N.° 788 s|p.p.-v.1.° oct

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el expediente N.° 2487, folio . . ., año . . ., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 704 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 704 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2489, folio . . ., año . . ., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3053, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 705 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 705 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2533, folio . . ., año . . ., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3055, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 706 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 706 s|p.p.-v 1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2505, folio . . ., año . . ., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3053, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 707 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 707 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2480, folio . . ., año . . ., caratulado "cobrador fiscal contra N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 3045, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 791-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 791-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2553, folio . . ., año . . ., caratulado "cobrador fiscal contra N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.° 258, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 792-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 792-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2510, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de veintiún pesos con seis centavos moneda nacional, según partida N.° 3058, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 773 s|p.p.-v. 14 jun.
e.15 sept.-N.° 773 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2509, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|31, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 400, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 774 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 774 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2531, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . . ubicada en . . ., de este territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 356, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 775 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 775 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2529, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente a los años 1929|32, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 440, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 776 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 776 s|p.p.-v. 1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2527, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de diez y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3057; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 744 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 744 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2525, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida N.° 3023; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 745 s|p.p.-v 14 jun.
e.15 sep.-N.° 745 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2561 folio . . ., año . . ., caraturado "Cobrador fiscal c|N N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1930|32, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3014-3746; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas. Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.N.° 746 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 746 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2503, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicado en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 171; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 739 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 739 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1794, folio ..., año ..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ...., ubicada en ..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1930|32, por la suma de doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional, según partida número 6171, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 696 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 696 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1789, folio ..., año ..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1930|32 por la suma de ochocientos sesenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 617 B, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 697 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 697 s|p.p.-v. 1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1792, folio ..., año ..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ...., fracción ..., lote .., ubicada en ..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|32 por la suma de setecientos diez y siete pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 36, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 698 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 698 s|p.p.-v.1°. oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2556, folio ..., año ..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1930|32, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 102|11|14|5, 3729, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 699 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 699 s|p.p.-v.1° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2524, folio ..., año ..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3665, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 700 s.p|p.-v.14 jun
e.15 sept.-N.° 700 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2550, folio ..., año ..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1930|31, por la suma de catorce pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 475-499, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 701 s|p.p.-v.14 jun
e.15 sept.-N.° 701 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2521, folio ..., año ..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3061, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 702 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 702 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2520, folio ..., año ..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, a o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este territorio para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de catorce pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3056, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 703 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 703 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2554, folio . . . año . . ., caratulados "Cobrador Fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . . fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida N.° 254; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 785 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 785 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2547, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1930|32, por la suma de cuarenta y dos pesos con doce centavos moneda nacional, según partida N.° 3711-4434, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 727-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 727-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1785, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1931|32, por la suma de ciento veinticuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 35, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarlar, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 728-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 728-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1788, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida N.° 51, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 729-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 729-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1786, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1931|32, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida N.° 617², bajo apercimbimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 730-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 730-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2507, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1930|31, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 41 B, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 721-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 721-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2490, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 192[illegible]|32, por la suma de treinta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 380, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 722-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 722-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2543, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1931, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 273, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 723-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 723-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2532, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1929, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 654, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 724-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 724-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2534, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida N.° 526, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 725-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 725-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1783, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida N.° 613, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 731-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 731-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1790, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de ciento cincuenta y seis pesos moneda nacional, según partida N.° 29, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les desigará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 732-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 732-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1784, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente, desde los años [illegible]|32, por la suma de novecientos treinta y seis pesos moneda nacional, según partida N.° 32, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 735-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 735-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2512, folio..., año..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de veinte y cuatro pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, según partida N.° 3665, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todos de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 708-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 708-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2491, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios ó poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 390, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 757-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 757-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2540, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de un peso con treinta centavos moneda nacional, según partida número 609, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 758-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 758-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2519, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de cinco pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 3607, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 752-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 752-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2496, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de veinte y un pesos con seis centavos moneda nacional, según partida número 3058, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 753-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 753-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2497, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida número 114, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 754-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 754-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2455, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|33, por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida número 47, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 755-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 755-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2563, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida número 412, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 756-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 756-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2535, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|33, por la suma de veinte y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida N.° 356, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 747-s|p.p.v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 747-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2550, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de veinte y un pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 3045, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 748-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 748-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2502, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida número 281, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 749-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 749-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2541, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida número 274, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 750-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 750-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones; en el Expediente número 2539, folio . ., año . ., caratulado, "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida número 123, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 751-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 751-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2559, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1929|33, por la suma de cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, según partida N.° 674, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 726-s|p.p.-v.14 jun.

e.15 sep.-N.° 726-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2492, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3054, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 709-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 709-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2537, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 3667, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 710-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 710-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2486, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3051, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 711-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 711-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2536, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de catorce pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3056, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 712-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 712-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2493, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente a los años 1929|32, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida N.° 255, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 718-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 718-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2479, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 464, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 719-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 719-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2504, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 270, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 720-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 720-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2483, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente a los años 1929|33, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida N.° 589, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 713-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 713-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2528, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 714-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 714-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2511, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente a los años 1929|32, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 34, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 715-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 715-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2500, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 458, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 716-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 716-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2488, folio..., año..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad sección..., fracción...., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 414, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 717-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 717-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente Nro. 2552, folio ..., año ..., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N. — Juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote ..., ubicada en...., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 461, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art.18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 772 s|p.p.v.14 jun.
e.15 sept.-N.° 772-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2560, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1930, por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida N.° 102|11|19, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 783-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 783-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2557, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1930|32, por la suma de cuatro pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, según partida N. 1078-1524, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 784-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep-N.° 784-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2567, folio . ., año . ., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1930|32, por la suma de cincuenta y seis pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partidas números 3302-4025, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 777-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 777-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2566, folio . ., año . ., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de treinta y cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida número 388, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 778-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 778-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2517, folio . ., año . ., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|33, por la suma de diez y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida número 557, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 779-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 779-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente número 2508, folio . ., año . ., caratulado "cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . ., fracción . ., lote . ., ubicada en . ., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribucion territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida número 163, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 780-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep-N.° 780-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2494, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1929, por la suma de diez y seis pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, según partida número 3057; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 769-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 769-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2522, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1930, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida número 3664; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 770-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 770-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el expediente N.° 1793, folio . .. año . . ., caratulado "Cobrador Fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1931, por la suma de setenta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 44,5,4, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 734 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 734 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 1787, folio . .., año . . ., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o a los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de mil noventa y dos pesos moneda nacional, según partida número 33; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 735 s|p p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 735 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 1791, folio ..., año . . ., caratulado "Cobrador Fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1929|32, por la suma de quinientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional según partida número 28; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18, de la Ley 11.285,

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo -N.° 736 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 736 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2495, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 3061; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 737 s|p p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 737 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2481, folio . . ., año . . . caratulado "Cobrador Fiscal c|.N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de diez y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 3055; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como defensor al de Ausente, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 738 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 738 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2515, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador fiscal c|. N. N., juicio de apremio, por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote ...., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nro. 3664, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 771-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep. N.° 771 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2565, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1929|32, por la suma de veintiocho pesos con ocho centavos moneda nacional, según partida número 656; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 764-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 764-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2546, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1929|32, por la suma de treinta y un pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida número 393; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 765-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 765-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2564, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1929|32, por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 441; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 766-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 766-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2462, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1929, por la suma de veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida número 3024; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 767-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 767-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2555, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1930|32, por la suma de diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida números 2849|3479, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 768-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 768-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2482, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1929, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida número 324; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 759-s|p.p.v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 759-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2538 folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1930, por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida número 249; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 760-s|p.p.v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 760-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2544, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1924|31 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida número 638; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 761-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 761-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2516, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1924|30 por la suma de quince pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 637; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 762-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 762-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente número 2484, folio..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c|. N. N., juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote..., ubicada en..., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal, por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1929|32, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida número 392; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 763-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 762-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2568, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde los años 1930|31, por la suma de nueve pesos con treinta y seis centavos moneda nacional, según partida N.° 451-475, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 781-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 781-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2523, folio ..., año ..., caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., fracción ..., lote ..., ubicada en ..., de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa, correspondiente desde el año 1930, por la suma de dieciocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida N. 3054, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo-N.° 782-s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep-N.° 782-s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2499, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde los años 1930|32, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida N.° 629-612; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11285.

Posadas, Diciembre 12 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 740 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 740 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente N.° 2542, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador fiscal c|N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de diez y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, según partida N.° 3051; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 742 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 742 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2485, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1929, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida N.° 3023; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 741 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 741 s|p.p.-v.1.° oct.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el expediente N.° 2526, folio . . ., año . . ., caratulado "Cobrador Fiscal c|N. N., juicio de apremio por cobro de contribución territorial y multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección . . ., fracción . . ., lote . . ., ubicada en . . ., de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el cobrador fiscal por cobro de contribución territorial y multa correspondiente desde el año 1930, por la suma de veinte y cinco pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida N.° 3024; bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11285,

Posadas, Noviembre 30 de 1940. — Luis Jorge Rojas, secretario.

e.28 mayo.-N.° 743 s|p.p.-v.14 jun.
e.15 sep.-N.° 743 s|p.p.-v.1.° oct.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CROMADERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Mayo de 1941, los señores Miguel Balaguer, domiciliado en la calle General Paz N.° 1596, Capital Federal; Enrique Vicente Laperche, domiciliado en la calle Florida N.° 734, Capital Federal y Ramón Pedro Fonseca, domiciliado en la calle Viamonte N.° 1646, Capital Federal; en su carácter de socios de Cromadera Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio actual en la calle Billinghurst N.° 944, Capital Federal; y el señor Germán Reisfeld, domiciliado en la calle Ayacucho N.° 2076, Capital Federal, en representación de la Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria, S. A., con domicilio en la Avenida de Mayo 560, Capital Federal, autorizada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional con fecha 22 de Junio de 1927, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de Agosto de 1927, bajo el No. 149, folio 4, libro 43; tomo A., de Estatutos Nacionales; convienen en modificar, con retroactividad al día primero de Mayo del corriente año; el contrato social de Cromadera Sociedad de Responsabilidad Limitada, pasado ante el Escribano Público don César Ceriani Cernadas, y publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, del 29 de Noviembre de 1939 al 4 de Diciembre de 1939, e inscripto en el Registro Público de Comercio por orden del Juez de Comercio, doctor don Francisco Alberto García, bajo el N.° 540, folio 49, libro N.° 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada por escrituras públicas pasadas ante el mismo escribano con fechas 13 de Marzo de 1940, 16 de Abril de 1941 y 17 de Abril de 1941. — Los presentes en un todo de acuerdo, resuelven hacer regir a Cromadera Sociedad de Responsabilidad Limitada, por las siguientes cláusulas. — Primera. — Declárase por el presente acto constituída entre los señores Miguel Balaguer, Enrique V. Laperche, Ramón P. Fonseca y la Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria, S. A., una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse al comercio en el ramo de impresiones, marcas, rótulos, nombres y trabajos sobre maderas y cartón; y en general a toda actividad industrial y comercial relacionada con ese ramo en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes, muebles o inmuebles y de otra naturaleza, y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años; locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros; especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; otorgar poderes generales y especiales. — Siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — Segunda. — La sociedad continuará girando bajo el nombre de Cromadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Tercera. — El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales, si lo estimaren conveniente los asociados, tanto en la República, como en el extranjero. — Cuarta. — La sociedad se constituye por tiempo indeterminado y por un plazo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta. — El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000 m|n.) representado por seiscientos (600) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada uno, totalmente suscriptas e integradas por los socios en este acto y en la siguiente forma: Miguel Balaguer, ciento veinte cuotas (120) que representa doce mil pesos m|n. ($ 12.000 m|n.); Enrique V. Laperche, ciento veinte cuotas (120) que representan doce mil pesos m|n. ($ 12.000 m|n.); Ramón P. Fonseca, sesenta (60) cuotas que representan seis mil pesos m|n. ($ 6.000 m|n.) y la Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria S. A., trescientas cuotas (300) que representan treinta mil pesos m|n. ($ 30.000 m|n.). — Los aportes de los señores Miguel Balaguer, Enrique V. Laperche y Ramón P. Fonseca, provienen del inventario practicado al día 22 de Abril de 1941; y el de la Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria se integra con treinta mil pesos m|n. ($ 30.000) en efectivo. — Las marcas de Comercio Cromadera N.° 185.586 concedida al 20 de Octubre de 1939, la Patente de Invención, N.° 49.949 concedida por 15 años el 22 de Diciembre de 1939, la Patente de Invención concedida por 10 años adicional a la anterior de fecha 6 de Mayo de 1940, N.° 50.532 y la Patente de Invención N.° 50.958 concedida por 5 años el 14 de Agosto de 1940, pertenecen en forma exclusiva a Cromadera Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Las fórmulas químicas ya existentes, así como las mejoras que modificaren en el futuro el sistema en sí, serán también de propiedad exclusiva de Cromadera Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta. — La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no socios, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a Gastos Generales, habiendo sido designada para desempeñar ese cargo la Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria S. A. — Los señores Enrique V. Laperche y Miguel Balaguer tendrán un sueldo mensual de seiscientos cincuenta pesos m|n. ($ 650 m|n.) cada uno que también se imputará a Gastos Generales. — El gerente tendrá la representación y dirección de la sociedad, el uso de la firma social, y las más amplias facultades en el desempeño de su cargo, con la prohibición de comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aun aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. Los gerentes se removerán por mal desempeño, dolo o fraude en el ejercicio de sus funciones. — Séptima: Para las transferencias de cuotas de capital regirá el artículo 12 de la Ley 11.645. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: El 31 de Mayo de cada año se efectuarán un inventario y balance general que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observaro dentro de los 5 días de la fecha de su terminación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el 5 por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste llegue al 10 ciento del capital. El resto se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno de ellos. Para retirar las utilidades los socios deberán previamente firmar el balance que las determine. Las pérdidas que puedan producirse se distribuirán en igual forma y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — Décima: La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley 11.645. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativa de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual aprobado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán unificar personería. — El pago de la suma que corresponda en su caso se hará en tres cuotas a los 90, 180 y 270 días de la fecha en que se acuerde el mismo. — Décima segunda: Los socios se reunirán al menos una vez cada seis meses y todos los años dentro de los 5 días de cerrado el ejercicio y presentado el balance a los efectos de la aprobación de éste. — Las resoluciones se harán constar en un libro de Actas que será firmado por todos los presentes. — Décima tercera: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes, aumentos de capital, disolución de la sociedad, etc., será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota. — Los socios podrán prestar por carta o por telegrama su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — Décima cuarta: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, y el Código de Comercio. — Décima quinta: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales, serán sometidos a los Tribunales ordinarios de esta Capital. — Con las quince cláusulas preinsertas se da por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando en prueba de ello, en papeles sellados de diez centavos Nros. 617.361, 617.332 y 617.357 y los de este testimonio, Nros. 634.795, 634.796 y 634.797. — Sobrerraspado: constar — Firmado: Germán Reisfeld. — Enrique Vicente Laperche. — Ramón Pedro Fonseca y Miguel Balaguer.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 mayo.-N.° 4411-v.2 jun.

FEMA FRENZEL Y CEBULLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, el día 7 del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y uno, reunidos los socios y únicos componentes de la "Fema" Frenzel y Cebulla Sociedad de Responsabilidad Limitada"; cuyo contrato constitutivo fué inscripto con fecha 14 de Agosto de 1939, bajo el número 322 al folio 8 del libro 4 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital: Don Martín Frenzel, quien representa treinta cuotas de las sesenta cuotas de un mil pesos valor nominal cada una, que constituyen el capital social, y Don Federico Cebulla, quien representa las treinta cuotas restantes, resuelven: Primero: Dejar constancia que el capital de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, fijado en el artículo Cuarto de los Estatutos de la Sociedad, ha sido íntegramente pagado. — Segundo: Aumentar el capital social en la suma de ciento cuarenta mil pesos con la emisión de ciento cuarenta nuevas cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, elevando así el capital a un total de doscientos mil pesos. — Tercero: Adjudicar estas nuevas cuotas en las siguientes proporciones: veinte cuotas al socio Don Martín Frenzel; veinte cuotas al socio Don Federico Cebulla y cien cuotas al señor Oscar Ernesto Müller, suizo, casado, mayor de edad domiciliado en la calle Teniente General Uriburu número setecientos veinticinco, en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires. — Los dos socios actuales y el señor Oscar Ernesto Müller, quien está presente en esta reunión, aceptan la adjudicación y declaran que todas las cuotas nuevas queden suscriptas en el acto y que sean pagadas íntegramente. — Se deja constancia, que la Sociedad ya ha recibido el importe correspondiente de cada uno de los socios respectivamente o

sea: Veinte mil pesos en efectivo de parte del señor Frenzel; veinte mil pesos en efectivo de parte del Sr. Cebulla y cien mil pesos en efectivo de parte del Sr. Müller. Estos importes que hasta la fecha y hasta tomarse la resolución presente sobre aumento del Capital Social y la admisión del nuevo socio Don Oscar Ernesto Müller, se han contabilizado en los libros rubricados de la Sociedad bajo el rubro préstamos, serán llevados ahora a la cuenta "Capital Social" de actualmente sesenta mil pesos quedando así el capital de doscientos mil pesos integrado en su totalidad. — Los socios señores Frenzel y Cebulla y el nuevo socio Don Oscar Ernesto Müller, acto siguiente resuelven: Cuarto: Modificar algunas cláusulas del contrato constitutivo para adaptarlas a la nueva situación creada, de tal manera, que el contrato social leerá en el futuro como sigue: Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que actuará bajo la denominación "Fema" Frenzel y Cebulla, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pudiendo cada uno de los socios denunciarla, por primera vez, al treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis y en adelante al treinta y uno de Diciembre de cada año subsiguiente, previa notificación por medio de telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con seis meses de anticipación. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una las cuales serán divididas en ocho series de veinticinco cuotas cada una. Las series A y B de veinticinco cuotas cada una corresponden al socio Don Martín Frenzel; las series C y D de veinticinco cuotas cada una corresponden al socio Don Federico Cebulla y las series E F G y H de también veinticinco cuotas cada una, corresponden al socio don Oscar Ernesto Müller. — El capital de doscientos mil pesos ha sido pagado íntegramente en dinero efectivo. — Artículo Quinto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta, importación y exportación de artículos de tejido de punto y anexos y de mercaderías de cualquier clase, como también cualquier otra operación comercial y lícita. — La Sociedad podrá adquirir bienes raíces, gravarlos, venderlos y arrendarlos. — Podrá también abrir cuentas, cerrarlas, solicitar créditos, endosar, girar y hacer cualquier otra operación bancaria en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional y en cualquier otra institución bancaria y financiera. — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por los socios Don Martín Frenzel y Don Federico Cebulla, conjuntamente, en carácter de gerentes. — La Sociedad podrá, por resolución de mayoría de votos, autorizar y encargar a los gerentes, para que otorguen poderes generales y especiales y designen apoderados, cuyos poderes se fijarán en las escrituras correspondientes. — Para comprometer a la Sociedad se necesitarán siempre las firmas de los dos gerentes o la de uno de ellos conjuntamente con un apoderado, precedidas por el sello de la Sociedad. — La firma social no podrá ser comprometida para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Los gerentes Don Martín Frenzel y Don Federico Cebulla recibirán cada uno una remuneración mensual de seiscientos pesos moneda nacional de curso legal, que se cargarán a gastos generales. — Los gerentes, que invisten también la calidad de socios, podrán ser suspendidos o destituídos de sus cargos solamente si existen motivos para ello en su persona, en el deficiente cumplimiento de su deber o en su conducta. — Tendrán derecho de apelar contra tales resoluciones a la decisión de los árbitros arbitradores amigables componedores, con arreglo a los Artículos Décimo y Undécimo de este contrato, quienes tendrán la facultad de aprobar definitivamente o de revocar la resolución apelada. — Todas las resoluciones de los Socios, de cualquier índole, se tomarán por mayoría de votos con la sola excepción de los casos, para los cuales la ley exige indispensablemente la unanimidad o una mayoría especial. — Artículo Séptimo: El año financiero de la sociedad correrá del primero de Enero al 31 de Diciembre, confeccionándose en tal fecha el balance anual que será sometido a una reunión de socios para su aprobación. — Los beneficios netos, previa deducción de las sumas, que se separarán para amortizaciones y para fondos de reserva legal y de previsión social o de otra naturaleza, serán distribuídos en la forma siguiente: el quince por ciento a las cuotas de cada una de las series A y B y C y D y el diez por ciento a las cuotas de cada una de las series E y F y G y H, correspondiendo a cada una de las cuotas una parte alicuota del quince respectivamente del diez por ciento que se adjudicará a su serie. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción y serán pagadas exclusivamente con los bienes de la Sociedad. — Artículo Octavo: En el caso de que se denuncie el contrato con arreglo al artículo tercero, el socio renunciante tendrá solamente el derecho de percibir lo que correspondería a sus cuotas según balance, que le será abonado en ocho cuotas iguales y trimestrales, venciendo la primera de ellas a los noventa días desde la fecha del balance. Igual proceder corresponderá en el caso de fallecimiento de los socios poseedores de las cuotas de las series A B C y D para con sus herederos, salvo el caso que queden incorporados a la Sociedad por resolución unánime de los socios sobrevivientes y a pedido de los interesados, quienes tendrán que unificar su representación. — En el caso de renuncia o falleciese el socio poseedor de las cuotas de las series E F G y H, éste será reemplazado por la persona o personas sobre las cuales se habrá llegado anteriormente a un convenio entre él y los otros socios, haciéndose cargo él o los reemplazantes de las cuotas y de los pagos a él o a sus herederos. — En el caso de que no existiera tal convenio se procederá de acuerdo con las estipulaciones precedentes. — Cuando la Sociedad no cumpla con el pago de las cuotas trimestrales o con el pago de un interés de seis por ciento sobre la suma adeudada, que queda convenido y que será cobrable mensualmente o cuando estos pagos se atrasen por más de treinta días después de la fecha de su vencimiento, la Sociedad entrará automáticamente en la liquidación de su negocio, actuando el socio renunciante o un representante de los herederos como co-liquidador, conjuntamente con los demás liquidadores designados por la asamblea de socios, y con idéntica remuneración como aquéllos. — Artículo Noveno: En el caso de que por cualquier causa se proceda a la liquidación de la Sociedad, se devolverá, después de pagar todas las obligaciones y demás compromisos, el valor nominal de las cuotas y lo que sobre será distribuído entre los socios en la proporción que corresponda a sus cuotas de acuerdo al artículo séptimo de este contrato. — En igual proporción los socios soportarán las pérdidas que resulten, pero sin ser obligados de aportar más capital que lo que hayan suscripto. — Artículo Décimo: Para toda duda o divergencia que surja entre las partes durante la vigencia de este contrato, incluso cualquier incumplimiento o la disolución de la Sociedad, las partes se someten expresamente a la decisión de arbitradores amigables componedores, de conformidad con el título veintiocho del Código de Procedimientos Civiles de la Capital Federal, renunciando a cualquier acción judicial que por cualquier causa o concepto pudiera corresponder a las partes, ante cualquier jurisdicción, excepto las que correspondan para la ejecución de los fallos que dictaren los amigables componedores o para la percepción de las multas establecidas en el artículo décimo. — A estos fines y cuando cualquiera de los contratantes lo requiera, cada una de las partes nombrará su amigable componedor dentro de los cinco días de recibir de la otra parte una notificación por telegrama colacionado, requiriendo la constitución del Tribunal de amigables componedores. — En todos los casos y durante toda la vigencia de este convenio, actuará como arbitrador tercero, el Doctor C. Ernesto Niebuhr domiciliado en la calle Reconquista trescientos treinta y seis de esta Capital Federal; en caso de ausencia, fallecimiento, recusación o incapacidad, el tercero será designado en cada caso por los amigables componedores, nombrados por las partes y si no se pusieran de acuerdo, la designación será hecha por el señor Presidente de la Unión Industrial Argentina. — No habrán normas procesales establecidas de ningún género y se seguirán las que determine el arbitrador tercero. — Artículo Undécimo: Cada una de las partes incurrirá en una multa de tres mil pesos moneda nacional a favor de la otra parte, en los siguientes casos: a) Cuando no designare árbitro dentro de los cinco días de haber sido intimado por la otra parte, por telegrama colacionado. — b) Cuando se alzare en contra o no acatare la resolución dictada por los arbitradores dentro del plazo fijado por éstos. — La parte que tenga derecho a percibir la multa aquí establecida, tendrá acción judicial ejecutiva para percibir su cobro, bastando como documentos habilitantes para ello la sola presentación de este contrato y la copia y el recibo del telegrama colacionado, en los casos comprendidos bajo la letra a) y con la presentación de este contrato y la copia de la decisión de los arbitradores, autorizada y suscripta por el árbitro tercero, en el caso previsto bajo la letra b), todo ello sin sin perjuicio de los derechos que pudiera concederle el fallo de los arbitradores. — Las multas aquí fijadas serán de carácter reiterado y las partes incurrirán en ellas cada vez que se produzcan los incumplimientos que las mismas contemplan. — Artículo Duodécimo: Para la ejecución del fallo de los arbitradores, como para la percepción de las multas establecidas en el artículo anterior, y para cualquier otra cuestión judicial que pudiera suscitarse, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, a cuyo fin constituyen todos los socios su domicilio especial en esta Ciudad, calle Reconquista número trescientos treinta y seis. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, queda redactado el contrato social de la "Fema" Frenzel y Cebulla Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose sus componentes de observar fielmente sus estipulaciones. — Quinto: En prueba de su conformidad con todas las resoluciones antedichas, los actuales socios, señores Martín Frenzel y Federico Cebulla firman este acto conjuntamente con el nuevo socio don Oscar Ernesto Müller en la fecha y el lugar ut-supra, autorizando al mismo tiempo al señor Cervantes Chacón para que corra con los trámites legales derivados de este documento. — Entrelíneas: Frenzel y Cebulla. — cinco — Vale. Martín Frenzel. — F. Cebulla. — O. Müller. — Sobrepuesto "Fema". — tendrá — pesos — cada — remuneración — alicuota — corresponder — Tribunal — actuará — incurrirá — la — antedichas. — Sobreraspado: Sociedad de Responsabilidad Limitada — renuncia — Entrelíneas: (Sigue en el sello número 148.667) — (Sigue en el sello número 148.679) — (Sigue en el sello número 148.682). — Todo vale. — Martín Frenzel. — F. Cebulla. — O. Müller.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 mayo.-N.° 4381-v.2 jun.

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días que los señores Federico Guillermo Schindler, Angel Antonio Bossero, Alfonso Pla, y Juan Pablo Maynadié, han convenido la disolución total de "Publicidad Pereve, Soc. de Responsabilidad Limitada", por ellos integrada, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Bossero y Maynadié, quienes entre ellos constituyen una sociedad que se denominará "Publicidad Pereve, Juan Pablo Maynadié y Cía.". — La disolución total de la sociedad de responsabilidad limitada y la constitución de la nueva, se ha hecho con la expresa conformidad de los acreedores de aquélla.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.28 mayo-N.° 4420-v.2 jun.

El Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, hace saber por 5 días, que con fecha 2 de Abril de 1941 todos los socios de "Silvia F. de Fernández e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio, en 31 de Diciembre de 1934, bajo el N.° 160, al folio 218 del Libro 1.° de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han celebrado un convenio cuya inscripción se ha ordenado en el mencionado Registro, resuelven: 1.° — Modificar la denominación de la Sociedad prevista en la cláusula primera, cuyo texto será el siguiente: Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "La Chinchilla". — 2.° — La señora Silvia F. de Fernández, dejando de formar parte de la sociedad, cede y transfiere el total de sus cuotas de capital a favor del señor Héctor A. Fernández, de la señorita María Esther Fernández y de la señora María Carmen Fernández de Bidart Malbrán, la cantidad de trescientos veinte y cuatro cuotas a cada uno; y a favor de los socios Juan Antonio Fernández, Carlos A. Fernández, A. Julián Fernández, Diego A. Fernández, Gustavo A. Fernández y Juan Esteban Fernández, la cantidad de trescientas veinte y tres cuotas a cada uno.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1941. — César Larreche Carrera, secretario.

e.28 mayo-N.° 4332-v.2 jun.

AVISOS DIVERSOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados que el día 30 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir los fondos amortizantes, vencimiento 15 de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1936, Leyes 12.150, 12.237 v$n. 585.900.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1938, Ley 12.360 v$n. 552.000.

Crédito Argentino Interno 4 o|o 1939-1949, Ley 12.578 v$n. 1.116.709.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 16 de junio próximo hasta el 14 de julio de 1941.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1941.

e.16 mayo-v.30 mayo.

Sorteo de Títulos

Se comunica a los interesados que el día 16 del corriente, a las 16.30 horas, tendrá lugar en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista N.° 258|74, el sorteo para cubrir los fondos amortizantes, correspondientes al vencimiento 1.° de junio de 1941, de los siguientes empréstitos:

Patriótico 5 o|o, 1.ª serie, v$n. 534.500.

Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o, 1939-1940, [illegible], v$n. 1.176.205.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1941

e.5 mayo.-v.30 mayo.

Se comunica que de acuerdo con el artículo 752 y siguientes del Código de Comercio, se ha resuelto la nulidad provisional de los títulos números 8346 de m$n. 5.000 cada uno, del empréstito Repatriación de Deuda Externa, 4 o|o, 1937, Ley 12.345. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1941.

e.26 mayo-v.1.° julio.

Se comunica que se ha dejado sin efecto la nulidad provisional al pago de los cupones vencimiento 13, pertenecientes a los títulos números 158.588|591 de m$n. 100 cada uno, 52.396 de m$n. 1.000 y 2.258|264 de m$n. 5 000 cada uno, del empréstito Crédito Argentino Interno, 4 1|2 o|o, 1934, Ley 11.821. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1941

e.26 mayo-v.1.° julio.

MADERAS COMPENSADAS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series de acciones, E., F., G., H., I., lo que se les comunica, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.° de los Estatutos. — El Directorio.

e.21 mayo.-N.° 4202-v.2 jun.

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima

Ha sido trabada oposición en virtud del artículo 752 del Código de Comercio por la señora esposa de Robert Rein, sobre 68 acciones de la Sociedad por un valor nominal de $ 140, c|u., números 7.226 al 7.231; 46.072 al 46.076; y 192.106 al 192.162. Por lo tanto quedan paralizados sus efectos.

e.19 mayo-N.° 4141-v.25 jun.

Alfonso Cadós, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros", oficinas Junín 677, avisa: que los señores Angel Secondo y Ernesto Quetgles, que giran "Secondo y Quetgles", venden a los señores José Martínez y María Villabrille, su negocio "almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas", calle **Humahuaca 3901 esquina Salguero 706**, donde se domicilian los contratantes.

c.28 mayo.-N.° 4397-v.2 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Scabbiolo y Cía., de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: Ramón Rouco vende a Camilo Alvarez y Manuel Calabozo, restaurant **Vera 1499, esquina Bonpland 807**, donde todos se domicilian.

e.28 mayo-N.° 4385-v.2 jun.

Scabbiolo y Cía., de "Asoc. Balanceadores y Martilleros", oficinas Humboldt 682, avisan: María Anuncia González vende su parte lechería **Cabildo 3854**, que tenía con Angel Suárez a Joaquín Pazo, todos domicílianse en el negocio.

e.28 mayo-N.° [illegible]-v.2 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Cía., se vende negocio despacho de pan y factura sito en esta Capital, calle **Honduras número 4245**. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: Ignacio Iglesias, Honduras 4245. — Comprador: Manuel Costa, Bartolomé Mitre 2258.

e.28 mayo-N.° 4390-v.2 jun.

José Matti vende a Pascual Alberto Alberti, las siguientes máquinas: una cepilladora; una garlopa; una sierra sin fin con pulidora acoplada; una sierra sin fin; una esmeriladora; una barrenadora; una marcadora; una caladora; un torno para madera; una prensa para marcar y una máquina de escribir. — Existentes en el taller calle **Zapiola 2928**, de esta Capital. Interviene escribano Raúl E. Lavista, Bmé. Mitre 782. Domicilios de las partes: comprador, calle Chacabuco 690 (Bernal) y vendedor, calle Nahuel Huapí 5801, de esta Capital.

e.28 mayo-N.° 4394-v.2 jun.

Barba, Bernengo y Cía., martilleros públicos, Bartolomé Mitre 1656, y Avda. Fernández Enciso 4466, avisan: el 2 de junio rematarán librería **Lavalle 3573**, orden su dueño Cirilo García. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.28 mayo-N.° 4395-v.2 jun.

Aviso al comercio que don Abel Américo Guglielmino vende a don Mozart Schettini, su negocio farmacia **Avenida La Plata 1796**. Reclamos Ley Avenida La Plata 1796, domicilio contratantes.

e.28 mayo-N.° 4380-v.2 jun.

María Wenceslada García Repetto, domiciliada Lavalle 1580, 3.° piso, vende a Isabel Flora García Repetto, su farmacia **Corrientes 5000**, donde constituye domicilio. — Interviene escribano Jorge M. Rodríguez, Esc. Lavalle 1362, 4.° piso, 7 bis.

e.28 mayo-N.° 4386-v.2 jun.

Adolfo Giunta e Hijo; Mathen 1141, avisan: Rosa Grillo de De Marco, domiciliada en nuestra ofic., vendió despensa, **Gaona 2533** a Demetrio Esteban Careumelis, domiciliado en el negocio — Reclamaciones dentro término legal.

e.28 mayo.-N.° 4412-v.2 jun.

Se hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "Melchior & Neurohr", que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tee-Ina", dedicada a instalaciones de calefacción, con escritorio en la calle **Chile N.° 1356**, se disuelve por el retiro del socio José Neurohr, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio restante, Pedro Melchior. — Interviene Dr. J. S. Schuster, Reconquista 336, donde constituyen domicilio las partes.

c.28 mayo.-N.° 4415-v.2 jun.

Sam Troksberg, transfiere su negocio de tejidos en general, sito en **Vera 587 y Carlos Pellegrini 712**, a la firma Grynbaum, Troksberg y Cía., haciéndose la misma cargo del activo y pasivo. Reclamos en el domicilio constituído, Lavalle 1536, 1er. piso izquierda.

c.28 mayo.-N.° 4400-v.2 jun.

Se hace saber por el término de cinco días que la sociedad comercial "Eduardo Haagen e Hijo", con negocio de importación de materiales de construcción, en la calle **Arenales 3574**, domicilio ambas partes, en esta Capital, queda disuelta por retiro del socio señor Eduardo Haagen, quien transfiere su haber al socio señor Rodolfo C. E. Haagen, tomando éste a su cargo el activo y pasivo social. Reclamos: al escritorio del señor Rodolfo C. E. Haagen, calle 3 de Febrero 2145, en esta Capital.

c.28 mayo.-N.° 4403-v.2 jun.

Vicente Rodolfo Barreneche vende a María Eugenia Rossi de Martino, su negocio de confitería ubicado **Güemes 4045|49**. Reclamaciones escribanía de Carlos A. Mugaburu, Sarmiento 722, piso 1.°, donde las partes constituyen domicilio.

c.28 mayo.-N.° 4404-v.2 jun.

Antonio Baccino, con oficinas Larrea 281. Avisa que José Antonio Fernández Bello vende al señor Alberto Bartolomé Cravena su despacho de pan "La Primavera", sito en la calle **Bárcena 1650**. — Reclamos de ley, Larrea 281. Domicilio constituído.

c.28 mayo.-N.° 4406-v.2 jun.

Se hace saber que la Sociedad "Rizzo Hnos.", formada por los socios Fortunato Rizzo y Antonio Rizzo, dedicada al ramo de fabricación de calzado y zapatería en general y sus derivados y anexos, en su parte comercial e industrial, que gira en esta plaza calle **San Juan N.° 3855**, por incorporación del socio Vicente Spaltro y modificación de la razón social, transfiere por disolución el activo y pasivo de la misma a la sociedad que se constituirá en el mismo acto, bajo la razón social de "Rizzo Hnos. y Cía.", formada por los tres socios. — Reclamos de ley en el domicilio de los contratantes San Juan N.° 3855. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1941.

c.28 mayo.-N.° 4409-v.2 jun.

F. Chiribcio, martillero público, oficinas Vilela 3331, rematará el lunes 2 de junio a las 9.30 horas la peluquería para damas, calle **Guayaquil 880**, propiedad señor José Gallina, reclamo término ley.

c.28 mayo.-N.° 4396-v.2 jun.

Por disolución de la sociedad "R. Dondi y Compañía", que comerciaba en importación, compra y venta de pianos, artículos de joyería, relojería, piedras finas y otros muebles, representaciones y consignaciones, **Cangallo 1155**, se hace cargo del activo y pasivo el socio señor Renato Dondi, retirándose el socio señorita Ida Dondi; reclamos de ley escribanía Juan Dastugue, Avenida de Mayo 760, escritorio 31, domicilio de las partes.

c.28 mayo-N.° 4416-v.2 jun.

Avisa M. Fandiño, martillero público, con oficinas Belgrano 3209, que Jesús Alvarez Suárez vende a Ernesto García, su despacho de vinos y cervezas envasados, sito **Carlos Calvo 2599 esquina Saavedra**, ambas partes allí domiciliadas.

c.28 mayo-N.° 4417-v.2 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS
Sede Central: Santa Fe N.° 4292
Citación a Asamblea Ordinaria

Buenos Aires, Mayo 26 de 1941.

Señor socio:

Por resolución de la Comisión Directiva se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria Anual, a realizarse el día jueves 29 del corriente, a las 17 horas, en su sede central, calle Santa Fe N.° 4292, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura de la Memoria y Balance General del ejercicio 1940.

En caso de falta de quórum, en la fecha de esta primera citación, se cita a los señores socios para realizar Asamblea en Segunda Convocatoria, el día viernes 30 de mayo, a las 17 horas, en el mismo local. — Dr. Rodolfo A. Vaccarezza, vicepresidente 1.° en ejercicio. — Dr. Carlos Mainini, secretario general.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, tendrán participación en la asamblea los socios fundadores, benefactores, vitalicios y activos, que tengan un año de antigüedad y que estén al día con la tesorería, sirviendo de entrada a la asamblea el recibo de la última cuota.

e.28 mayo-N.° 4399-v.28 mayo.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de junio de 1941, a las 16 horas, en el local social, calle Güemes número 4349, en la que se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al décimo ejercicio administrativo.

2.° Elección de tres directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de: señora Sara S. de Pradére, señor Angel Montes de Oca y señor Horacio G. Muñiz, que terminan su mandato.

3.° Elección de síndico y suplente de síndico.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1941. — El Presidente.

e.28 mayo-N.° 4418-v.14 jun.

ASOCIACION DE MAQUINISTAS DE LA MARINA MERCANTE ARGENTINA

2.ª Convocatoria - Asamblea de Socios

La Comisión Directiva de la Asociación de Maquinistas de la Marina Mercante Argentina, en uso de las facultades conferidas por el estatuto social, en sus artículos números 19, inciso J y 30, convoca a los señores socios a una Asamblea Ordinaria que se realizará el día 6 de junio 1941, a las 17 y 30 horas en el local social Estados Unidos 263, con el fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de Memoria, Balance e Inventario.

2.° Modificación al artículo 19 del estatuto social.

3.° Ajustar denominación social a lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto del Superior Gobierno de fecha 29 de abril de 1938 (Ad tamento de Protección Recíproca). — Buenos Aires, Mayo 27 de 1941. — Nicolás Quartino, presidente. c.28 mayo-N.° 4408-v.30 mayo.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 18 de junio próximo a las 17 hs. en su local social, calle 25 de Mayo número 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de marzo de 1941, y distribución de utilidades.

2.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 37 de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al Presidente hasta el día antes del fijado en la Convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del Decreto Reglamentario".

Buenos Aires, Mayo 14 de 1941. — El Directorio.

e.28 mayo-N.° 4405-v.14 jun.

ASOCIACION UNION REPARTIDORES DE HIELO DE AYUDA MUTUA
Asamblea General Ordinaria
Cuarto intermedio

De acuerdo a lo dispuesto en la Asamblea General Ordinaria del 12 de mayo de 1941, y de acuerdo al artículo 36 de los estatutos, convócase a los asociados, el día jueves 5 de junio de 1941, a las 17 horas en el local social, calle Escribano número 17, para continuar tratando la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.

2.° Informe de la Comisión Directiva y su aprobación.

3.° Informe y aprobación del Balance.

4.° Nombramiento de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 26 de 1941. — La Comisión.

e.28 mayo-N.° 4407-v.29 mayo.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de junio de 1941, a las 15 horas, en el local calle Reconquista N.° 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Elección de un director suplente, síndico y síndico suplente

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

c.28 mayo-N.° 4402-v.14 jun.

SECCION BALANCES

1.662 —

"EL PINO ANDINO"

S. A. Ganadera e Industrial

Domicilio: Norquín, Neuquén, F. C. S.
(Domicilio en Buenos Aires: Rawson 3942, Olivos)
Autorizada por el Poder Ejecutivo: 26 Noviembre 1928.
Inscripta en el R. P. de Comercio: 21 Marzo 1929.

Capital autorizado	m$n.	300.000.—
» suscripto	»	300.000.—
» realizado	»	300.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 MAYO 1940

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el 18 Septiembre de 1940.

ACTIVO	c$l.	c$l.	c$l.
I. Activo Fijo:			
a) Campos en Neuquén:			
3 lotes de campo ubicados en las Secciones XV y XXXIV del Territorio de Neuquén, con un total de 8.042.6650 hectáreas, valor		132.010.25	
b) Poblaciones	47.413.90		
Alambrados	28.819.78		
Canales de riego y acequias	9.474.52		
d) Máquinas, rodados, herr. y útiles . .	18.455.74		
e) Muebles y enseres	952.25		
	105.116.19		
Menos: Amortizaciones	56.731.24	48.384.95	180.395.20
II. Activo Circulante:			
a) Hacienda lanar	25.339.—		
Hacienda vacuna	34.850.—		
Hacienda yeguariza y mular	4.050.—		
Hacienda cabría	6.125.—	70.364.—	
Chacra		2.005.—	72.369.—
III. Activo Disponible:			
b) Banco Nación, cuenta corriente . . .			3.034.90
IV. Activo Exigible:			
a) Deudores en cuenta corriente			1.154.31
V. Activo Transitorio:			
No existe.			
VI. Activo Nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Pérdida de los ejercicios anteriores .		126.657.75	
Menos: Utilidad que arroja este ejercicio		688.92	125.968.83
			332.922.24
Cuentas de Orden:			
b) Acciones en custodia, garantía del Directorio			4.000.—
			386.922.24
PASIVO			
I. Pasivo no Exigible:			
a) Capital suscripto y realizado		300.000.—	
b) Fondo de reserva legal		102.65	300.102.65
II. Pasivo Exigible:			
a) Acreedores en cuenta corriente . . .		32.806.29	
b) Acreedores hipotecarios		45.013.30	
c) Documentos a pagar		5.000.—	82.819.59
III. Pasivo Transitorio:			
No existe.			
			382.922.24
Cuentas de Orden:			
b) Directorio, depositantes de acciones en garantía			4.000.—
			386.922.24

Manuel Guevara, presidente. — Andrés Guevara, director-gerente. — Julio Guevara, secretario-contador. — Darío Guevara, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Undécimo Ejercicio al 31 Mayo 1940.

DEBE	c$l.	c$l.	c$l.
Saldo anterior			126.657.75
Amortizaciones:			
Población, 5 o|o sobre pesos	47.413.90	2.370.70	
Alambrados, 5 o|o sobre pesos	28.819.78	1.441.—	
Canales de riego y acequias, 5 o|o sobre pesos	9.474.52	473.75	
Máquinas, rodados, herramientas y útiles, 10 o|o sobre pesos	128.99	12.90	
Muebles y enseres, 10 o|o sobre pesos . .	952.25	95.25	4.393.60
Arrendamientos			3.685.—
Intereses y descuentos			3.582.41
Impuestos			661.50
Gastos Generales:			
Sueldos y jornales, personal estancia		7.959.30	
Gastos de manutención		2.880.75	
Gastos hacienda general		2.614.65	
Gastos generales varios		2.376.13	
Gastos del automóvil		1.059.81	
Fletes y acarreos		41.10	16.931.74
			155.912.—
HABER			
Hacienda lanar			17.004.57
Hacienda vacuna			11.094.90
Hacienda yeguariza y mular			840.—
Hacienda cabría			1.093.70
Saldo: Pérdida de los ejercicios anteriores		126.657.75	
Menos: Utilidad de este ejercicio . . .		688.92	125.968.83
			155.912.—

Manuel Guevara, presidente. — Andrés Guevara, director-gerente. — Julio Guevara, secretario-contador. — Darío Guevara, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Lovera.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1940.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Carlos de la Torre, Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e.28 mayo-N.° ....-v.28 mayo.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de fiambrería, sito en esta Capital Avenida **América N.° 2928**. Vendedor: Juan Collado, domiciliado en Talcahuano 256. Comprador: Justo San Juan, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1941.

e.26 mayo.-N.° 4323-v.30 mayo.

Se hace saber que por ante el escribano Ramón Lezica Alvear, con oficinas en la calle 25 de Mayo 33, piso 3.°, donde las partes constituyen domicilio, don Octavio González Roura vende a don Ricardo Bozzini, el semanario de su propiedad denominado "Argentina Libre", instalado en la **Avenida de Mayo 1370**.

e.26 mayo-N.° 4322-v 30 mayo.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan: que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles, bar y restaurant, sito en esta Capital, calle **Donato Alvarez N.° 1999 esquina Camarones N.° 1600**. — Vendedores: Severino Criado y Rogelio Criado, domiciliados en Talcahuano 256. — Compradores: Arturo Calleja y Marino Calleja, domiciliados en el negocio. — Reclamos de ley. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1941.

e.26 mayo-N.° 4324-v 30 mayo.

Don José Jinsburg, domiciliado en Tucumán 2540, vende a don David Perisson, domiciliado en Larrea 540, su negocio de cigarrería, ubicado en la calle **Tucumán N.° 540**.

e.26 mayo.-N.° 4331-v.30 mayo

Avisamos que Ramón H. Peirano, domiciliado en Triunvirato 4376, vende a Rodolfo Vicente Montesi, domiciliado en Lezica 3947, la farmacia "Pampa" de la calle Triunvirato 4101. Reclamaciones escribano D'Alessio, Lavalle 1362.

e.26 mayo.-N.° 4329-v.30 mayo

Aviso al comercio, Francisco D'Agostino, vende a Antonio Fernández su despacho de pan y factura, sito calle **Uspallata 3791**, domicilio de ambos mismo negocio. Reclamos término de ley.

24 mayo.-N.° 4267-v.29 mayo

Montanelli Hnos., oficinas Tucumán 1443, rematarán las existencias que constituyen la hojalatería mecánica de Luis Alzare, calle **Liniers 617**, el 30 de Mayo, a las 14 horas. Reclamos término de ley.

e.26 mayo-N.° 4321-v.30 mayo.

Por Victorino García, Rivadavia 2617, Cesáreo B. Campos, vende despacho de pan y facturas, sito **Vélez Sársfield 470**, donde se domicilia, a Luciano Aragunde, domiciliado Rivadavia 2617. Interpónganse reclamaciones dentro del término ley.

e.26 mayo.-N.° 4325-v.30 mayo.

Al comercio: Con intervención de la "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina, Rodríguez y Compañía, se vende el negocio de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, en la calle **Rincón núm ro 941**. Interpónganse las reclamaciones en el término de ley, en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: María Berrade de Castillo, Rincón 941. Comprador: José Varela Bartolomé Mitre 2258.

e.26 mayo.-N.° 4312-v.30 mayo.

Aviso: Con intervención del balanceador y martillero público señor Obdulio Malvar, oficinas Sarmiento 1489, U. T. 37-1409, se vende el negocio de restaurant, parrilla con despacho de vinos y cervezas denominado "El Sol", sito en la calle **Entre Ríos 484**. — Vendedor: Herminio Ripalta. — Comprador: Andrés Mariño. — Ambas partes domiciliadas en Entre Ríos 484, para reclamos de ley.

e.26 mayo-N.° 4339-v.30 mayo.

Juan José Montani, martillero público, avisa, Gregorio Domínguez y Constantino Domínguez, venden despacho pan **Arenales 1485** a Manuel Portela, constituyendo domicilio los contratantes a efectos reclamos ley, Arenales 1485.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1941.

e.27 mayo.-N.° 4349-v.31 mayo.

Al comercio: Jorge Stickar hace saber que vendió a la señora **Matilde de la Rosa** Vda. de Toresano, su negocio de peluquería, sito **Rodó 793**. — Domicilio de las partes para reclamos ley, **Independencia 3514**.

e.26 mayo.-N.° 4307-v.30 mayo.